

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

Juicio de amparo: D.C. 653/2023

Quejosa: Laura Molinar Vargas.

Tercero interesado: Gazpar Marín Torralba y/o Gaspar Marín Torralba.

Se hace de su conocimiento que Laura Molinar Vargas, promovió amparo directo contra la resolución de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 304/2023, por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Gazpar Marín Torralba y/o Gaspar Marín Torralba, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

**(R.- 561710)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 663/2023

Quejoso: Mario Alberto Campos Ordaz.

Tercera interesada: de identidad reservada de iniciales A.C.R.R.

Se hace de su conocimiento que Mario Alberto Campos Ordaz, promovió amparo directo contra la resolución de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, dictada en el toca 238/2020, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada de identidad reservada de iniciales A.C.R.R., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

**(R.- 561735)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En el expediente de amparo directo **D.C. 449/2024**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de ocho de julio de dos mil veinticuatro, se ordena el emplazamiento por edictos de los terceros interesados Ramón Ruiz Carrillo y Esperanza Tapia Rojas, al juicio de amparo directo promovido por Víctor Hugo García Rojas en contra de la sentencia definitiva de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, emitida por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, en los autos del toca 142/2024, y su ejecución, atribuida al Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito, ambas autoridades de la Ciudad de México. En el entendido que los terceros interesados deberán comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.  
 Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Virginia Hernández Santamaría**  
 Rúbrica.

**(R.- 561422)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO.**

PROMUEVE: Nicolás Raymundo Torres Chávez y Arcadio Nabor García, por su propio derecho.  
 TERCERA OTT MEXICO INDUSTRIES S.A. DE C.V.

OTT MEXICO INDUSTRIES S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente. En el juicio de amparo 1242/2024, el cinco de julio de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda promovida por los antes citados, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

El veinte de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la moral citada a través de quien legalmente la represente, por edictos, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de circulación nacional.

Deberá presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibida de que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en el lugar de avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en la Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue, 11 de febrero de 2025.  
 Secretaria  
**Alma Edith Martínez González**  
 Rúbrica.

**(R.- 561529)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado**  
**Xalapa-Equez., Veracruz**  
**EDICTO**

María Carreón Vallejo y José de Jesús Alfonso Amezcua Carreón, les hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 925/2023/IV-B, promovido por Gloria Ladrón de Guevara Domínguez, en el que se les reconoció el carácter de terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de doce de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tienen expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparecen por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, practicándoles las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 1105/1993/I, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Distrito judicial de Xalapa, con sede en esta ciudad, y de manera destacada el remate, adjudicación y la orden de desalojó ya ejecutada, respecto del bien inmueble ubicado en calle Agua Santa número uno, colonia Badillo, en esta ciudad, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 12 de febrero de 2025.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega**

Rúbrica.

(R.- 561542)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito  
Zapopan, Jal.  
EDICTO

DIRIGIDO A LOS:

**TERCEROS INTERESADOS: DIP DESARROLLO DE INVERSIONES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARCO ANTONIO ANAYA VÁZQUEZ, JAIME ANAYA IBARRA, JOSÉ ANTONIO BAUTISTA CARRILLO y ALMA ELIA ANAYA VÁZQUEZ**

Se emplaza al **Amparo Directo 111/2024-III**, promovido por **BENJAMIN CASTELLANOS SALCEDO**, por su propio derecho y en su carácter de accionista y fundador de la persona moral **DIP DESARROLLO DE INVERSIONES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra un acto de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de quien reclama: la sentencia de **quince de diciembre de dos mil veintitrés**, dictado en el toca de apelación **213/2018** de su índice. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndoles saber que tienen treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se harán por lista; conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

**Licenciada Brenda Sarai Zúñiga Moreno**

Rúbrica.

(R.- 561672)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 803/2022

Quejosa: Cecilia Enedina Romero Islas.

Tercero interesado: Roberto Islas Escobar.

Se hace de su conocimiento que Cecilia Enedina Romero Islas, promovió amparo directo contra la resolución de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, dictada en el toca 705/2022, por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Roberto Islas Escobar, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

(R.- 561736)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Emmanuel Ramos Barreto, tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo 844/2024, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que la quejosa Marisa Ávila Trujillo, por propio derecho y en representación de sus infantes hijas de identidad reservada de iniciales X.R.A., y M.R.A., promovió demanda de amparo contra actos del Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Matamoros, Puebla, y otra autoridad; que hizo consistir en el auto de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente 740/2018 del índice de la responsable. Se le previene se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas treinta y cinco minutos del veinte de febrero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de febrero de 2025.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Víctor Eduardo Herrera Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 561910)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el procedimiento laboral 36/2024-II, promovido por Fabiola Hernández Aviña, en contra de Bussjets S.A. de C.V. y Alberto Agami Cababie, se dictó un acuerdo para emplazar al demandado Alberto Agami Cababie al referido juicio, por medio de los presentes edictos, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Segundo Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, 302 Sur, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto y quedará sujeto al resultado del juicio, en términos del artículo 873-D de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, las constancias que integran el expediente citado.

Atentamente  
Toluca, Estado de México a 24 de febrero de 2025.  
Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos  
Individuales en el Estado de México, con sede en Toluca  
**Licenciada Larissa Márquez Malvaez**  
Rúbrica.

**(R.- 561935)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 939/2024-IV, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, promovido por Francisco Javier Salmoran Santiago, contra los actos de la Jueza Décimo Civil por Audiencias y Actuarios y Ministros Ejecutores, adscritos a los Juzgados Civiles Familiares, ambos con residencia en esta ciudad, el veinte de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la tercera interesada **Firma Legal GP, Sociedad Civil**, mediante edictos, con apoyo en el artículo el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo: “[...] III. AUTORIDADES RESPONSABLES.- Como ordenadora la Jueza Décimo Civil por Audiencia, actuando dentro del expediente 120/24-i de su índice, como ejecutora Actuarios y Ministros Ejecutores, adscritos a los Juzgados Civiles y Familiares, quienes tienen su residencia oficial en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos, en ésta Ciudad. IV. ACTO RECLAMADO. La diligencia de embargo llevada a cabo el dieciséis

de agosto de dos mil veinticuatro, dentro del expediente número 120/24-I y protocolización del mismo. V DERECHOS HUMANOS VIOLENTADOS.- Los reconocidos y garantizados por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [...]”. Se hace saber a Firma Legal GP, Sociedad Civil que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con cuarenta minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco. Además, que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para acudir ante este juzgado a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de la lista de acuerdos.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 6 de febrero de 2025.  
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua  
**Lic. José Erasmo Barraza Grado**  
Rúbrica.

(R.- 562077)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 337/2024, promovido por Martha Patricia Medina Villa, en representación de las víctimas de identidad resguardada (4), contra la sentencia dictada el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, en el toca de apelación 216/2024; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Julio César Hernández Ramírez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, deberá presentarse, debidamente identificado, en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en Toluca, Estado de México, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este órgano colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.  
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer Tribunal  
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

(R.- 561938)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
“EDICTO”

“Desarrollos Administrativos BER, Sociedad Anónima de Capital Variable”  
Juicio de amparo 719/2024, promovido por Marcela Adriana Calvo Caballero, expediente 11442/i/03/2020, con fundamento, artículos 239 fracción I al 247, del Acuerdo General del Consejo del Consejo de la Judicatura Federal y en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en el periódico “El Norte”, haciéndole saber, que deberá presentarse personalmente, ante este Tribunal Federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Monterrey, Nuevo León a 25 de febrero de 2025.  
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia  
de Trabajo del Cuarto Circuito, Monterrey Nuevo León  
**Lic. Erick Guadalupe González Solís**  
Rúbrica.

(R.- 562060)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Michoacán**  
**EDICTO.**

Juicio de amparo: 1322/2023.

Parte quejosa: Patricia Ruiz Cornejo, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, con residencia en esta ciudad, dentro del juicio agrario 36/2012.

EMPLAZAMIENTO.

TERCERO INTERESADO: Horacio Ruiz Cornejo.

Donde se le tuvo como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura y en los diversos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo, y se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer, las siguientes notificaciones se harán por lista.

Morelia, Michoacán, veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.  
 La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán  
**Lic. Alejandra Zarai Canché Chan**  
 Rúbrica.

(R.- 562062)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Primera notificación a juicio a los terceros interesados Humberto Anastasio Pantaleón, Alfonso Francisco López Galicia, José Rodrigo Silva Avendaño, Julián Sánchez Sosa y Taurino García Bautista.

En el Juicio de Amparo 895/2023-II, promovido por Cliserio Guillen Reyes, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de Primera Instancia, en esta ciudad, se ordenó la primera notificación a juicio de Humberto Anastasio Pantaleón, Alfonso Francisco López Galicia, José Rodrigo Silva Avendaño, Julián Sánchez Sosa y Taurino García Bautista, por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hicieron, las ulteriores notificaciones de este juicio les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágaseles saber que en la Secretaría de este Juzgado quedarán a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 26 de febrero de 2025.  
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Guillermo Román Cortés Becerra**  
 Rúbrica.

(R.- 562065)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo D-499/2024, del índice de este tribunal, con residencia en avenida Osa Menor 82, piso 3, ala norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, por auto de veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada SALVADOR ZAMUDIO PARTIDA **POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE MARÍA HERLINDA RUIZ DE LA PEÑA o MARÍA HERLINDA RUIZ DE LA PEÑA DE ZAMUDIO** en el juicio de amparo directo D-499/2024 del índice de este tribunal, promovido por RAFAELA MÉNDEZ AVENDAÑO a través de su apoderado JORGE MAX FRANKENBERGER MÉNDEZ, contra la resolución dictada el trece de mayo de dos mil veinticuatro, en el toca 221/2023, del índice de la **Segunda**

**Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, que confirmó la sentencia definitiva de nueve de febrero de dos mil veintitrés, emitida por el **Juez Cuarto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla**, en el expediente 635/2016, relativo a un **juicio ordinario civil de nulidad de contrato de compraventa en escritura pública**, por medio de **edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezcan a defender lo que a sus derechos correspondan, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del tribunal, copia de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio**

Rúbrica.

(R.- 562140)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

Terceros interesados: Noé Salinas Valdez, María Adriana Fidalgo Flores de Salinas.

En el amparo directo 554/2024 se dictó el auto de 21 de noviembre de 2024, en el que de acuerdo al artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar la demanda de amparo a los terceros interesados Noé Salinas Valdez y María Adriana Fidalgo Flores de Salinas, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", para que dentro del término de 30 días hábiles siguientes a la última publicación se apersonen y hagan valer sus derechos conforme al numeral 181 de esa ley; hágaseles saber que la demanda la promueve José Antonio Sainz de Rosas García contra la sentencia de 14 de junio de 2024, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el toca 46/2024, en el cual se señalaron como artículos violados el 14 y 16 constitucionales. La copia de la demanda está disponible en la Secretaría de Acuerdos.

Monterrey, Nuevo León 17 de febrero de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado Civil del Cuarto Circuito

**Lic. Celso Escalante Córdova**

Rúbrica.

(R.- 562068)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 9o. de Distrito**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTO**

Tercero interesada:

Carlos Bermúdez

Le hago saber que Jesús Joel Pérez Moncada, promovió ante este juzgado el juicio de amparo 616/2024-3, contra actos del Tribunal Laboral del Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez y otra autoridad, asistiéndole el carácter de tercero interesado. Por ignorarse su domicilio, por auto de veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se ordena emplazarlo por EDICTOS que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, debiendo presentarse en este juzgado en Avenida Tecnológico 1670, planta baja, colonia Fuentes del Valle, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32500, a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación, de no lo hacerlo así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este juzgado. Esto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. En Ciudad Juárez, Chihuahua, veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Licenciado José Armando Zozaya Solórzano**

Rúbrica.

(R.- 562072)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO.**

Emplazar a: Juan Antonio González Villareal.

En el amparo indirecto 1082/2021-2B, promovido por Sindi Elizabeth Núñez Rodea, por propio derecho y en representación de las menores F. e I. ambas de apellidos G.N., se les señaló como tercero interesado, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de 09 de noviembre de 2023, conforme el artículo 27, fracción III, inciso c, se le emplaza por medio de edictos; el acto reclamado la resolución de veintiséis de Julio dos mil veintiuno, dictado en el expediente judicial 685/2019, del índice del Juez Mixto de Primer Instancia del Sexto Distrito Judicial, y se fijó las 10:00 del 30 Abril 2025, para la audiencia constitucional; cuenta con 30 días naturales, a partir de la última publicación, para que comparezca, a hacer valer sus derechos

Monterrey, Nuevo León, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

La Secretario

**Lic. Yesenia Elizabeth Urbina Luna**

Rúbrica.

**(R.- 562073)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTOS”**

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 470/2024-II**, promovido por José Cerrillo Chowell, **contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de quince de mayo de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 692/2023/5, deducido del tercería excluyente de dominio, expediente 844/2022, del índice del Juzgado Vigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Kenji Murayama Limón; por auto de trece de febrero de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado** Kenji Murayama Limón, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Baltazar Gudiño Morales**

Rúbrica.

**(R.- 562136)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

D.C. 591/2024

Se notifica a:

Inés Nava Tejeda y Emiliana Nava Tejeda.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 591/2024, promovido por María de la Cruz Bautista González, también conocida como Maricruz Bautista González, y/o María Cruz Bautista González y Hugo Valera Durán, también conocido como Hugo Wenceslao Valera Durán, por su propio derecho, en contra de la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Juez Décimo Civil de Proceso

Oral de la Ciudad de México, en los autos del juicio oral civil expediente 809/2019, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceras interesadas, la interposición del juicio de amparo directo ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, y una vez que fenezca dicho término comenzará el diverso de quince días para formular alegatos y/o promover amparo adhesivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley de Amparo, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.  
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Michelle Morales Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 562195)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **249/2024-II**, promovido por **FAUSTO SHAILON MARÍN GUTIÉRREZ**, contra el acto del **Juez Tercero de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la **tercera interesada de identidad reservada de iniciales V.E.C.**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se les concede un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2024.  
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Alberto Becerril Fuentes**  
Rúbrica.

(R.- 562184)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.  
Tercera interesada: Adriana Martínez Cruz.

“En los autos del Juicio de Amparo 612/2023-IV, promovido por el quejoso Noé Díaz Delgado, contra actos de Magistrados que integran el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal con residencia en Ecatepec, en el Estado de México y otras autoridades, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México; dos de enero de dos mil veinticinco.  
Secretario  
**Licenciada René Elguera Rosas**  
Rúbrica.

(R.- 562185)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 868/2023

Quejoso: Gerardo Reyes Pérez.

Tercera interesada: Dolores Ariatna Montes de Oca Galicia.

Se hace de su conocimiento que Gerardo Reyes Pérez, promovió amparo directo contra la resolución de veintiséis de octubre de dos mil veinte, dictada en el toca 209/2020, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Dolores Ariatna Montes de Oca Galicia, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**  
Rúbrica.

**(R.- 562194)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

Por auto de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a los terceros interesados Juajua Administración, Sociedad Anónima de Capital Variable; Pedroche y Asociados, Sociedad Civil, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 1308/2024, promovido por Edgar Alfredo Ramírez Reyes, apoderado legal de la parte quejosa Jesús Martínez Juárez, contra actos de la Junta Especial "A" (antes Especial Número Dos) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2024.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Andsony Salas Reyes**  
Rúbrica.

**(R.- 562206)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado: Fernando Jiménez Díaz

"En los autos del Juicio de Amparo 91/2024-IV, promovido por el quejoso Anzoni Eduardo Martínez Aburto, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de

siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretario

**Licenciada René Elguera Rosas**

Rúbrica.

(R.- 562203)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Principal 2610/2024-IX

EDICTO

En los autos del juicio de amparo **2610/2024-IX** promovido por **DIDI MOBILITY MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **DIDI TECHNOLOGY SERVICES MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra del ilegal emplazamiento al juicio laboral 944/2022, radicado ante la **JUNTA ESPECIAL "A" ANTES NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Alan Ricardo Mendoza García**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2025.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Lic. Francisco Martínez Valdivieso**

Rúbrica.

(R.- 562217)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO.

Por auto de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a las terceras interesadas **Cristian Ángel Peralta Domínguez**, **Fernando Mata Reyna** y **Andrea Duarte Zárate**, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2800/2023, promovido por **Silvia Elena Santoy Aguirre**, por conducto de sus apoderados **María Alicia Álvarez Macías** y **Juan Francisco Reyes Puga**, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, ahora Junta Especial "G de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y **HSBC México**, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero **HSBC** División Fiduciaria; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Andsony Salas Reyes**

Rúbrica.

(R.- 562258)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
EDICTO.

Por auto de veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la moral tercera interesada Delfra Maquinados Industriales sociedad anónima de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 1882/2024, promovido por Enrique Sánchez Delgado, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Presidente; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad de México, a veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Valeria Muñoz Ochoa**  
Rúbrica.

**(R.- 562323)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
EDICTO.

"En el juicio de amparo 785/2024-V-B, promovido por Lucía Guadalupe Carrillo Ortiz, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Ángel Enrique Hernández García, quien debe presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por si o por representante legal, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo".

Zapopan, Jalisco a 26 de febrero de 2025.  
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Leticia Romo Vargas**  
Rúbrica.

**(R.- 562325)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con sede en Zapopan**  
EDICTO:

Mediante auto dictado el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por **Fritz Maximilian Muller Robles**, contra actos del **Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**; misma que se retornó a este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco y el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro se convalidó todo lo actuado, se registró con el número **806/2024**; **actos reclamados: emplazamiento y todo lo actuado en el juicio de origen 454/2022, del índice del juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, desde el citatorio y emplazamiento al quejoso**, asimismo, se señaló como tercero interesado a **Erika Elizabeth Quiñones Estrada**, ordenando emplazarla, sin lograrlo, posteriormente, previos diferimientos, se fijaron las **diez horas con cuarenta y siete minutos del dieciocho de febrero de dos mil**

**veinticinco** para la celebración de la audiencia constitucional; por consiguiente, por edictos se le emplaza al juicio de amparo **806/2024**, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, escrito de ampliación, autos admisorios y aquel en que se fije la última fecha de audiencia constitucional, y si pasando ese periodo no se apersona el tercero interesado de mérito, continúese el procedimiento en este juicio y efectúense las posteriores notificaciones por medio de lista; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 14 de febrero de 2025.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Licenciada Olympia Camarena Guerrero**  
Rúbrica.

(R.- 562328)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 658/2024-II**, promovido por Unión de Vecinos Tercera Cerrada de Chimalpopoca No. 17, Asociación Civil, **contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de nueve de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 753/2023/1, deducido del juicio ordinario civil, expediente 678/2021, del índice del Juzgado Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, promovido por Unión de Vecinos Tercera Cerrada de Chimalpopoca No. 17, Asociación Civil, en contra de Compañía Inmobiliaria Inter-Americana, Sociedad Anónima; por auto de catorce de febrero de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada** Compañía Inmobiliaria Inter-Americana, Sociedad Anónima, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.  
El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Baltazar Gudiño Morales**  
Rúbrica.

(R.- 562331)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
"EDICTO"

**JOAQUÍN HERNÁNDEZ REYES y JOKA IMPORTACIONES,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 58/2025**, promovido por **LOGÍSTICA ASOCIADA A SU NEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **quince de noviembre de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca **1166/2024**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que disponen los artículos 2º y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2025.  
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Alexandra Esquivel Gallegos**  
Rúbrica.

(R.- 562417)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**M6-S**  
**Juicio de Amparo 896/2024**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 896/2024, promovido por Karina López García, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada María Lourdes Flores García, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente  
 Zapopan, Jalisco, 12 de marzo de 2025.  
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. Benjamín Alejandro Cortes Rodríguez**  
 Rúbrica.

**(R.- 562680)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**EDICTO**

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En el juicio de amparo indirecto número 770/2024-VII, promovido por Gerardo Díaz de León Leos, en contra del emplazamiento, sentencia, orden de embargo, remate, adjudicación, así como lanzamiento y entrega del bien inmueble ubicado en calle Casa Blanca número mil doscientos doce (1212), del fraccionamiento Casa Blanca de esta ciudad, ello dentro de los autos del expediente de origen 1756/2013 del índice del Juez Cuarto Mercantil del Estado, se ordena emplazar por edicto a la tercera interesada Ma. Guadalupe Domínguez Duran, haciéndosele saber que tiene treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación, para que comparezca a este Juzgado de Distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que se fijen en estrados.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de marzo de dos mil veinticinco.  
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

**Lic. Lorena Martínez Jimenez**  
 Rúbrica.

**(R.- 562712)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo número **1279/2024-IV**, promovido por EDMUNDO CASTREJÓN BLANDO Y MARÍA GUADALUPE CASTREJÓN BLANDO, contra actos del **JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**: en el que se señala como parte tercera interesada a MARÍA FÉLIX BEJERO RUIZ, Actos reclamados: la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del juicio sucesorio intestamentario 1834/2023, de la estadística del **JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA**

**CIUDAD DE MÉXICO.** Al desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada MARÍA FÉLIX BEJERO RUIZ, previo agotamiento de la investigación correspondiente con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, en auto de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la secretaría **IV** de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente  
Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticinco  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Hugo Iván Fuentes Fernández**  
Rúbrica.

(R.- 562348)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 342/2024

Quejosos: Juana Espinoza Zarazúa Y Daniel Castillo Guzmán.

Tercera interesada: De identidad resguardada W.E.C.J.

Se hace de su conocimiento que Juana Espinoza Zarazúa Y Daniel Castillo Guzmán., promovieron amparo directo contra la resolución de catorce de julio de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 135/2023, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada W.E.C.J., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**  
Rúbrica.

(R.- 562716)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 712/2024-II, promovido por Carlos Bribiesca Escutia, contra la sentencia de nueve de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 389/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada María Eugenia Hernández Jasso, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 562717)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**“2025, Año de la Mujer Indígena”**  
**EDICTO**

Tercero Interesado  
Zhu Yan Hong.

En los autos de juicio de amparo número 938/2024, promovido por Víctor Vance Varela Vilchis, contra el acto que reclama al Juzgado Trigésimo Octavo Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticinco.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Ricardo Brayan González Mata**  
Rúbrica.

**(R.- 562725)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 202/2024-II, promovido por Fernando Ordoñez de Gyves, Ricardo Rodríguez Sánchez, y José Omar Sánchez Velázquez, contra la sentencia de diecisiete de diciembre de dos mil quince, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 289/2015, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Luis Guzmán Vázquez, Luis Zacapala Arriaga, Beatriz Ramírez Enríquez, Guadalupe Solís Pérez, Ricardo Silva Solís y Rafael Sergio Benítez Escobedo, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 562729)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticinco.**

TERCERA INTERESADA Ingenio el Potrero, Sociedad Anónima.

En los autos del Juicio de Amparo **943/2024**, promovido por José Antonio Echenique García, por su propio derecho, contra actos del Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; demanda en la que se señaló como ACTO RECLAMADO: la resolución de ocho de julio de dos mil veinticuatro, dictada en el concurso mercantil 130/2006 "A"; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Ingenio el Potrero, Sociedad Anónima, por edictos, a fin de que

comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda así como del auto admisorio de **quince de noviembre de dos mil veinticuatro**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de marzo de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. María Estela García Aviña**

Rúbrica.

(R.- 562422)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En el juicio de amparo 927/2024, promovido por Adán II Pérez Canales contra actos del juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero interesado Ismael Martínez Laguna, y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán mediante lista de publicación.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2025.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua**

Rúbrica.

(R.- 562731)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 637/2024-V, promovido por la Guillermo Ruiz Hernández, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Roberto García Muñiz, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Gilberto Alejandro Nolasco Martínez**

Rúbrica.

(R.- 562732)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

Juicio de amparo: **D.P. 654/2023**

Quejoso: Alonso Evaristo Rodríguez Aranda.

Tercera interesada de identidad reservada de iniciales A.P.C.

Se hace de su conocimiento que Alonso Evaristo Rodríguez Aranda, promovió amparo directo contra la resolución de **veintitrés de enero de dos mil diecinueve**, por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México**, en el toca penal 422/2018; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada de identidad reservada de iniciales A.P.C. por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**  
Rúbrica.

**(R.- 562733)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

Juicio de amparo: **D.P. 279/2024**

Quejosos: Rubén Alexander Romero Santiago y Jorge Gonzalo Ruíz y/o Jorge Octavio Vázquez González.

Tercero interesado: Isidro Díaz Rodríguez.

Se hace de su conocimiento que Rubén Alexander Romero Santiago y Jorge Gonzalo Ruíz y/o Jorge Octavio Vázquez González, promovieron amparo directo contra la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en el toca penal 378/2019; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Isidro Díaz Rodríguez. por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**  
Rúbrica.

**(R.- 562738)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
EDICTO

Tercero interesado persona de identidad resguardada **35/2019/FD**.

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En el Juicio de Amparo **665/2021**, promovido por César Spinoso Carrera y Rodrigo Spinoso Hogg, contra actos del Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, y otra autoridad, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en boulevard, culturas veracruzanas número 120, reserva territorial Xalapa, código postal 91096 en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido como parte tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27 fracción III, apartado b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de un plazo de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo,

las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo. Asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**; y que los actos reclamados consisten en: "La resolución dictada el ocho de julio de dos mil veintiuno por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, en el toca 323/2021, a través de la cual revocó la diversa emitida el veinte de noviembre de dos mil diecinueve por la Jueza de Control adscrita al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Noveno Distrito Judicial de Misantla, Veracruz, en la causa penal 136/2019 en la que se había otorgado a los imputados, ahora quejosos, la suspensión condicional del proceso; y como consecuencia, dejó sin efecto la audiencia de sobreseimiento programada en dicho proceso para las diez horas con treinta minutos del diez de agosto del presente año."

Xalapa, Veracruz, 18 de marzo del 2025.

El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

**José Hernández Hernández**

Rúbrica.

(R.- 562466)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

**Al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.**

En los autos del juicio de amparo número **745/2024**, promovido por **Ana Gabriela Luna Neria**, por propio derecho, contra actos del **Juez Décimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otro**, con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que **se ordena notificar a la tercera interesada Norma Espinosa Torres, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de manera simultánea en el diario oficial de la federación y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, auto admisorio, y auto de treinta de enero de dos mil veinticinco, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, la subsecuentes notificaciones sin ulterior acuerdo, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, en auto de treinta y uno de enero del año en curso se señalaron las **doce horas del veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Josefina Torres Barrón**

Rúbrica.

(R.- 562741)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan  
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS: JOSÉ JAVIER PIÑA PALESTINO Y JOSÉ JAVIER PIÑA VALENCIA

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de febrero de dos mil veinticinco.

En el juicio de amparo 1471/2023-VII, promovido por José Francisco Amador García, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres de Cuautitlán, con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otras autoridades, se hace del conocimiento a los terceros interesados José Javier Piña Palestino y José Javier Piña Valencia, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en auto de catorce de febrero de dos mil veinticinco; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, o bien, en algún Municipio donde se ejerce jurisdicción, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo y escrito de aclaración de demanda.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México

**Jesús Facio Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 562747)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**“2025, Año de la Mujer Indígena”**  
**EDICTOS.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.  
 JUICIO DE AMPARO 840/2024.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO ELÍAS RODRÍGUEZ ISLAS

En el juicio de amparo 840/2024, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Emmanuel Benítez López, mandatario judicial de la quejosa, Obdulia Islas Santillán -su sucesión-, contra actos de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que se reclama la resolución de trece de mayo de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 357/2024, a través de la cual, dicho órgano jurisdiccional confirmó la resolución de dieciocho de enero anterior, emitida en el juicio -sucesorio testamentario- a bienes de Obdulia Islas Santillán, expediente 950/1994 del índice del Juzgado Segundo Familiar de esta capital.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Elías Rodríguez Islas, por auto de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de ellas mediarán seis días hábiles para que la siguiente, se realice al séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse ante esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última divulgación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente  
 Ciudad de México, siete de febrero de dos mil veinticinco.  
 La Secretaria del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Saghiby Vela Gordillo**  
 Rúbrica.

(R.- 561459)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.C. 383/2023  
 Quejoso: Raúl Amador Cruz.

Tercero interesado: Waldo Ángel Meza Pérez en su carácter de endosatario en procuración de Ángel Meza Zamudio.

Se hace de su conocimiento que Raúl Amador Cruz, promovió amparo directo contra la resolución de veintiuno de abril de dos mil veintitrés, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 2273/2022, por el Juez Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Waldo Ángel Meza Pérez en su carácter de endosatario en procuración de Ángel Meza Zamudio, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**  
 Rúbrica.

(R.- 561715)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 743/2023

Quejas: Susana Peggy Arias Colín y Julia Arias Colín.

Tercero interesado: Daniel Quiroz Reyes, en su carácter de representante legal de la víctima menor de edad de identidad reservada de iniciales D.Q.A.

Se hace de su conocimiento que Susana Peggy Arias Colín y Julia Arias Colín, promovieron amparo directo contra la resolución de tres de mayo de dos mil veintidós, dictada en el toca 99/2022, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Daniel Quiroz Reyes, en su carácter de representante legal de la víctima menor de edad de identidad reservada de iniciales D.Q.A., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**  
Rúbrica.

**(R.- 561732)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito**  
**en Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Alejandra Hernández Contreras.

EN EL AMPARO DIRECTO LABORAL 38/2021, PROMOVIDO POR MARIO ERNESTO VALENZUELA MARTÍNEZ Y OTROS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO CRUZ ANTONIO JUÁREZ PERAZA, CONTRA EL LAUDO DE OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO POR LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL EXPEDIENTE LABORAL 355/2004, SE TUVO COMO TERCERA INTERESADA A ALEJANDRA HERNANDEZ CONTRERAS, Y SE RECLAMÓ:

*“ACTO RECLAMADO: El laudo de Laudo dictado por la H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON RESIDENCIA EN ENSENADA, B.C., de fecha 08 de Mayo del año 2019, en los autos del proceso laboral número 355/2004, por medio del cual se absuelve a los demandados de las prestaciones reclamadas.”*

Ahora, por auto de dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la tercera interesada Alejandra Hernández Contreras, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. Haciéndole saber que en la secretaría de este tribunal quedará a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, Baja California, a 27 de febrero de 2025.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y  
de Trabajo del Décimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.  
**Francisco Gabriel Brito Marín**  
Rúbrica.

**(R.- 562064)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 524/2024**  
**EMPLAZAMIENTO A IMPULSORA DEL PUENTE DE ABASTO,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo **524/2024**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Jesús Sergio Moreno González**, apoderado de **Grupo Corvi, sociedad anónima de capital variable, Benjamín Villaseñor Costa y Francisco José Luis Villaseñor Espinosa**, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Trigésimo Civil de Proceso Escrito, ambos de la Ciudad de México, en el cual se reclama la resolución de veinte de marzo de dos mil veinticuatro, pronunciada por la citada Sala Civil en el toca 141/2024/1, emitido en el juicio ordinario mercantil expediente 1222/2023, promovido por Grupo Corvi, sociedad anónima de capital variable; Benjamín Villaseñor Costa y Francisco José Luis Villaseñor Espinosa -hoy quejosos- en contra de Logística Bosques, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable y otras.

En razón de ignorar el domicilio de la tercera interesada, **Impulsora del Puente de Abasto, sociedad anónima de capital variable**, por auto de doce de febrero de dos mil veinticinco se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en el juzgado federal señalado al rubro, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil veinticinco.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Jacqueline Mary González Meléndez**  
Rúbrica.

**(R.- 562182)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-  
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.  
TERCERA INTERESADA:  
JENNIFER NOEMÍ LIQUE ACOSTA

En los autos del juicio de amparo número 780/2024 y sus acumulados 792/2024 y 798/2024-VIII, promovidos por Luis Leonardo de la Teja Della Fiore, por propio derecho, menor de edad de iniciales K.V.D.T.L, así como por María Delfina Della Fiore Salva, contra actos de la Segunda Sala y el Juez Décimo Quinto, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se señaló como tercera interesada a Jennifer Noemí Lique Acosta, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la secretaría VIII de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de las demandas de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente  
Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Velia Alexandra Campos Casas**  
Rúbrica.

**(R.- 562216)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
EDICTO

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia**  
**Administrativa en la Ciudad de México**  
**JUCIO DE AMPARO 544/2024**

Por auto de **veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazar mediante edictos a la tercera interesada en el juicio de amparo al rubro citado de quien solo se tienen los datos siguientes: nombre: "Irene García Mendoza"; dichos edictos deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que comparezca a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción, III inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado los autos del juicio de amparo 544/2024, promovido por María de Lourdes Valencia Olvera. Acto reclamado: la omisión de emplazamiento al juicio de nulidad TJ/III-22207/2023 de índice de la **Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**. Se le apercibe que de no comparecer, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes notificaciones e incluso las de carácter personal se realizarán por medio de lista.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.  
 Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

**Oscar Caballero Cervantes**  
 Rúbrica.

(R.- 562322)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
 EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C. 745/2024, promovido por Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banorte, división fiduciaria, causahabiente por fusión de Banco Interacciones, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Interacciones, división fiduciaria, contra la sentencia de doce de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 818/2023/2, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"Ciudad de México, trece de febrero de dos mil veinticinco.

(...)

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se declaran agotadas las diligencias de investigación y se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Promotora Acu, sociedad anónima de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación (...)

(...)

Finalmente, en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Promotora Acu, sociedad anónima de capital variable, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.

(...)"

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Yazmín Giselle Osorio Lecona**

Rúbrica.

(R.- 562640)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto **226/2024-I**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Banco Inbursa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, por conducto de su apoderado Edgar Noé Olivarez Pineda, contra actos del **Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que reclama la resolución de **trece de febrero de dos mil veinticuatro**, dictada por el **Juzgado citado**, en el juicio especial hipotecario **946/2018**, promovido por la hoy quejosa, en el que resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra de la diversa interlocutoria de doce de diciembre de dos mil veintitrés, en la que no se aprobó el remate en tercera almoneda; y ante la imposibilidad de llamar a los **terceros interesados** Confecciones Unilusa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Miryam Luna Juárez, Arturo Luna Juárez, Miguel Luna Juárez, Arturo Luna Zermeño y Ana María Juárez Suárez, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolos que tienen el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, además del acuerdo de doce de febrero de este año, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, al omiso las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**.

Ciudad de México, 12 de febrero de 2025.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Axel Hernández Díaz**  
Rúbrica.

**(R.- 562681)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2,**  
**acceso 11, nivel plaza, Col. Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, 15960**  
**Amparo Indirecto 1246/2022**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: MARÍA LUCILA HARO ROBLES.**

En los autos del juicio de amparo indirecto **1246/2022-I**, formado con motivo de la demanda promovida por *María Agustina Solís Muñoz*, se advierte que por auto de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se admitió a trámite y se señaló en su calidad de tercera extraña a juicio señala como acto reclamado, la orden del Juez Trigésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, dictada en los autos del juicio ejecutivo mercantil **674/2012**, seguido por **Oscar Rocendo Villacetín Martínez**, en contra de **José Oscar Gutiérrez Arvizu**, esposo de la aquí quejosa, de ejecutar un cambio de propietario del bien inmueble que defiende, ubicado en el lote de terreno 3, de la manzana 7, polígono 28, resultante de la lotificación del predio conocido como "El Pueblo de la Candelaria", ubicado en los límites de la delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, pues derivado de su matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, debería existir un litisconsorcio pasivo necesario, en el procedimiento de origen, y por ende la orden de adjudicación por remate y todas sus consecuencias; asimismo, el siete de febrero de dos mil veinticinco se ordenó que a la tercero interesado *María Lucila Haro Robles*, se emplazara por medio de edictos al tercero interesado referido, que se tienen que publicar por **tres veces** de siete en siete días, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho tercero interesado que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinticinco.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Carmen Patricia Chávez Acosta**  
Rúbrica.

**(R.- 562710)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Pral. 938/2024**  
**EDICTO.**

Armando González González.

En el juicio de amparo número 938/2024, promovido por Verónica María Sánchez Arellanos, por propio derecho y en representación de su menor hija de identidad reservada, contra actos de la Cuarta Sala, Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Noveno de Proceso Escrito, todos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama la sentencia de once de junio de dos mil veinticuatro, emitida en el toca 1054/2024, del índice de la Cuarta Sala de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y la ejecución de la misma, y dado que no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazado a éste juicio de amparo, el tercero interesado Armando González González, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de TREINTA DÍAS, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente  
Ciudad de México, 28 de marzo de 2025.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Azucena Espinoza Chá**  
Rúbrica.

**(R.- 562720)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Oscar Ramírez Vargas.

En los autos del juicio de amparo número 975/2024-V-B, promovido por Noé Vladimir Rodríguez Prado o Noé Vladimir Rodríguez, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, consistente en la resolución de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, en el toca número 512/2024 EJEC, que confirma la resolución de tres de junio de dos mil veinticuatro, que determina negar el beneficio penitenciario de libertad condicionada en su modalidad de supervisión sin monitoreo electrónico; en el que se tuvo como tercero interesado a Oscar Ramírez Vargas, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente  
Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Lic. Alejandro Castellanos Mendoza**  
Rúbrica.

**(R.- 562723)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA.**

HARRY MAZAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1493/2024-III PROMOVIDO POR GAUDENCIA MARÍA DEL CARMEN BALLESTEROS VERGARA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

En los autos del juicio de amparo **1493/2024-III**, promovido por Gaudencia María del Carmen Ballesteros Vergara, contra actos de la Junta Especial "C" antes Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercera interesada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse a las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina, Número 2, acceso 10, Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

**LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.**

Atentamente

Ciudad de México, veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

El Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Raquel Rodríguez González**

Rúbrica.

**(R.- 562726)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

Juicio de amparo: D.P. 680/2023

Quejoso: José Luis de Jesús Aquino.

Terceros interesados: María Luisa Peralta Valverde y Gustavo Rojas Ibáñez.

Se hace de su conocimiento que José Luis de Jesús Aquino, promovió amparo directo contra la resolución de catorce de abril de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 649/2022, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados María Luisa Peralta Valverde y Gustavo Rojas Ibáñez, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

**(R.- 562734)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 957/2024.

Quejoso: Agustín Téllez Domínguez.

Tercero interesado: Christian Vega López.

Se hace de su conocimiento que Agustín Téllez Domínguez, promovió amparo directo contra la resolución de veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, dictada en el toca 546/2017, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Christian Vega López, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

**(R.- 562736)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,**  
**con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS. - PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES  
CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO INTERESADO: RICARDO MARTÍNEZ ROSAS

En los autos del procedimiento ordinario laboral **432/2023**, promovido por Norma Angelica Lara Moreno, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, notificarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de las contestaciones de demanda y el presente proveído; por otra parte, se les hace saber que cuenta con el término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para apersonarse a juicio, realizar sus manifestaciones por escrito, acreditar su personalidad y acompañar las pruebas que estime pertinentes conforme lo establecido en el artículo 873-D de la ley de la materia, indicando si tiene interés y ocurra ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no tienen interés jurídico en el asunto, quedando sujeto al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de enero de 2025.

Juez del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México

**Lic. Carlos Ernesto Gamboa Guerrero**

Rúbrica.

**(R.- 562742)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;  
MARÍA GRISELDA BORBOLLA Y GÁLVEZ Y CARLOS GUTIÉRREZ FRANCO.**

En los autos del juicio de amparo **2079/2023-VII**, promovido por **EVA GREISA RODRIGUEZ MEJIA**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL "F" DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconocen sus domicilios actual, se ha ordenado por auto de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, notificarlos por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, escrito que la aclara, ampliación de demanda y del auto de admisión, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2025.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Jose Manuel Arreola Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 562744)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Juzgado Trigésimo Noveno Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

*En el cuaderno de Amparo Directo que se formó en este Juzgado dentro del Expediente 547/2021 relativo al Juicio Oral Mercantil seguido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en contra de CODINAMEX OIL & GAS S.A. DE C.V. ANTES MAQUINARIA Y EQUIPOS CODINAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA ALONSO DE JARDINEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y HECTOR HERNANDEZ JARDINEZ, el Ciudadano Juez Trigésimo Noveno Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México ordenó mediante acuerdo de fecha catorce de enero así como su auto aclaratorio de fecha treinta de enero ambos del año dos mil veinticinco, emplazar al TERCERO INTERESADO INMOBILIARIA ALONSO DE JARDINEZ, S.A. DE C.V., haciéndole entrega de la copia simple de la demanda de garantías, mismos que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado que se encuentra ubicado en el décimo tercer piso de Avenida Patriotismo número 230, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el cuaderno de Amparo promovido en el juicio Oral Mercantil 547/2021, amparo promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, contra actos del suscrito juzgador, de quien reclama la SENTENCIA DEFINITIVA dictada el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, a efecto de recoger la copia de la demanda de amparo y demás proveídos dictados en este juicio constitucional, mismo que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.*

*Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.*

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Arturo Velasco Cano**

Rúbrica.

**(R.- 562757)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a toda persona a la que le revista el carácter de demandada o de las personas que tengan derecho sobre el numerario, consistente en doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio De Extinción De Dominio 10/2025-VI-3** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en **tres tantos** en la Ciudad de México, el seis de Marzo de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Ángel Alejandro Martínez Pérez**

Rúbrica.

**(E.- 000648)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SE COMUNICA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE VEHÍCULO MARCA CHEVROLET SUBURBAN 4X2, SERIE: 1GN8C8KC5JR219059, MODELO 018, PAQUETE C, CLAVE VEHICULAR 0038309, MOTOR ESTADOS UNIDOS, COLOR IRIDIO METÁLICO, TIPO SUV, CINCO PUERTAS, 8 CILINDROS, CAPACIDAD 7 PASAJEROS, LO SIGUIENTE:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio De Extinción De Dominio 6/2025-II-1** promovido por agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, en contra de Rene Murillo Portugal con el carácter de demandado, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Blanca Azucena Evangelista Casimiro**

Rúbrica.

**(E.- 000649)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**- EDICTO -**

Al margen. El Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Juzgado Decimoquinto de distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Tercero interesado víctima de identidad reservada de iniciales C.L.G.H.

En los autos del juicio de amparo indirecto número, 1710/2023-I promovido por Isaac Chávez Miranda, en su carácter de ser defensor privado del directo quejoso, Gonzalo Chávez González, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, México y otra autoridad, en el que señaló como actos reclamados la resolución veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se impuso al solicitante del amparo la medida cautelar de prisión preventiva justificada dentro de la causa de control **226/2013**; y, el auto de vinculación a proceso de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, dictado al quejoso en la referida causa de control.

Se fijaron las nueve horas del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia constitucional en este sumario.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a C.L.G.H. y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de julio de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 1710/2023-I del índice de este órgano jurisdiccional, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, auto admisorio y proveído de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

**María Isabel Delgado Marroquín**

Rúbrica.

**(R.- 561713)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Procesos Civiles o Administrativos**  
**4172/2025**  
**Procedimiento Declaración Especial de Ausencia**  
**EDICTO**

En los autos del **procedimiento de declaración especial de ausencia**, expediente **4172/2025**, promovido por Israel Becerril Romero, por su propio derecho y en su calidad de hijo de Jorge Carlos Becerril Juárez, se dictó, en lo que interesa:

*En tres de marzo de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda promovida por Israel Becerril Romero, por su propio derecho y en su calidad de hijo de Jorge Carlos Becerril Juárez, en la vía y forma*

propuesta, quedando registrado como **procedimiento de declaración especial de ausencia**, expediente **4172/2025**, promovido por el accionante, por el que pretende la declaración especial de ausencia de Jorge Carlos Becerril Juárez; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y artículos 7, fracción I, 8 y 14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **SE ADMITE** la solicitud en la vía y forma propuesta. Se requiere la **Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada**; a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir de que reciban el presente requerimiento, **remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada**, para el análisis y resolución de la declaración especial de ausencia de Jorge Carlos Becerril Juárez. Se requiere al Diario Oficial de la Federación, realizar de manera **GRATUITA** la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO** que deberá contener una relación sucinta de la presente determinación; asimismo, solicítase al **Consejo de la Judicatura Federal**, para que haga la publicación de los avisos en su página electrónica y a la **Comisión Nacional de Búsqueda**, la divulgación y publicación del auto en su página electrónica. Las publicaciones señaladas en párrafos que preceden, deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2025.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Armando Lemus Cervantes**

Rúbrica.

(E.- 000637)

---

#### AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.  
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERA INTERESADA:** CARTERA CENTENARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **446/2024-III**, promovido por Ernesto Gerardo Betancourt; **contra actos del Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, por auto de **veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la **moral tercera interesada** Cartera Centenario, Sociedad de Responsabilidad de Limitada de Capital Variable; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la moral tercera interesada ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que se le hace del conocimiento que, ante la secretaria de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y anexos, apercibida que, en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, en la que el quejoso Ernesto Gerardo Betancourt; **contra actos del Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, la sentencia interlocutoria dictada el veintidós de marzo de dos mil veinticuatro en los autos del incidente de reclamación de costas promovido por el quejoso en el **juicio oral mercantil expediente número 49/2022**, seguido ante el **Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México** por la moral tercera interesada Cartera Centenario, Sociedad de Responsabilidad de Limitada de Capital Variable, en contra del quejoso, por medio del cual se declaró improcedente el indicado incidente.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de marzo de 2025.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños**

Rúbrica.

**(R.- 562695)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**“2025, Año de la Mujer Indígena”**  
**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO**  
**MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.**

En los autos del concurso mercantil **66/2024-II**, solicitado por Popup Design, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; mediante **sentencia de seis de marzo de dos mil veinticinco**, se declaró el estado de concurso mercantil de la citada comerciante; se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción en el**

**concurso mercantil el nueve de junio de dos mil veinticuatro.** Se tuvo por designado como **conciliador a** Fernando Pérez Correa Camarena, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en Avenida Insurgentes Sur 1602, piso 11, oficina 1102, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, haciendo del conocimiento de los acreedores residentes dentro de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio antes señalado, en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, y tratándose de acreedores residentes fuera de la República Mexicana ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales, lo anterior sin perjuicio de que el conciliador determine los créditos a cargo de la comerciante de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad de la concursada, en los demás que permitan determinar sus pasivos, en la información que la propia comerciante y su personal están obligados a proporcionar. Se ordena al comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos dicha sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de sus actividades, incluido cualquier crédito indispensable para mantener su operación ordinaria y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **seis de marzo de dos mil veinticinco.**

Ciudad de México, veinte de marzo de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**Roberto Abihud Victoria Villela**

Rúbrica.

(R.- 562763)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,  
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**A MARÍA AMPARO DE ÁVILA Y ZÚNIGA (PARTE DEMANDADA)**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 21/2024-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **MARÍA AMPARO DE ÁVILA ZÚNIGA (parte demandada), la demanda presentada por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio**, quienes comparecen a ejercer la **acción de extinción de dominio**, respecto del NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL CONSISTENTE EN \$1'140,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con la comisión de hechos ilícitos.**

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito

**Lic. Margarita Domínguez Mercado**

Rúbrica.

(E.- 000647)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,  
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

#### **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**DEMANDADO:** JESHUA YAIS RODRÍGUEZ Y/O JESHUA YAIS RODRÍGUES.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio del extinción de dominio 2/2024-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio**, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el numerario, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento a la parte demandada Jeshua Yais Rodríguez **y/o** Jeshua Yais Rodríguez que fue ejercida la acción de extinción de dominio sobre el numerario, consistente en: **1) La cantidad de USD \$197,666.00 (ciento noventa y siete mil seiscientos sesenta y seis dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América)**; asegurada con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/CHIH/JUA/0001327/2022; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al dinero en efectivo referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuvieren; apercibido que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, treinta de enero de dos mil veinticinco.

Secretaria en funciones de Jueza adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Lic. Margarita Domínguez Mercado**

Rúbrica.

(E.- 000651)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Juicio de Extinción de Dominio 23/2024**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** “Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Jessica Montero Guzmán, Claudia Angélica García Jiménez, Ismael Moisés Varela San Juan y José Luis Ramos Salinas**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la parte demandada **Mauricio Alfredo García Fuentes, Laureano Zarceño Zarceño, Tomás Antonio Ramos Cifuentes, Jonathan David Carvajal Lucas, Carlos Miguel Plúa Moreira y Tomás Antonio Ramos Ventura**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **23/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, consistente en: **“Embarcación menor, tipo argos, color gris, sin número de matrícula, sin bandera, fabricada en fibra de vidrio, con medidas, eslora: 9 metros, manga: 3 metros y puntal: 1.10 metros, con sistema de gobierno, tablero de control, volante y palanca de velocidades impulsada con dos motores fuera de borda marca Yamaha de 200 HP de potencia”**. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **VEINTITRÉS Y TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...).”

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Edith Maribel de la Rosa Martínez**

Rúbrica.

**(E.- 000645)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL AFECTADO WILLIAM RICARDO MAZA VARGAS.**  
**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 13/2022-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio 13/2022-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **catorce de enero de dos mil veinticinco**, emplazar por medio de edictos al afectado **William Ricardo Maza Vargas**, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Boletín Oficial del Estado de Veracruz** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República** para hacerle sabe que cuenta con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.**

**Demandada:** Cualquier persona que tenga derecho y se considere titular de la divisa materia de la controversia.

**Personas afectadas: Roberto Manzo Méndez y William Ricardo Maza Vargas.**

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

**A)** La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de USD \$143,380.00 (ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta dólares americanos 00/100 moneda de los Estados Unidos de América).

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

**B)** La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del estado por conducto del gobierno federal, de los derechos de propiedad del numerario en cuestión, si contraprestación ni compensación alguna para el demandado,

**C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien obre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de USD 143,380.00 (ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta dólares americanos 00/100 moneda de los Estados Unidos de América).

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veinticinco.  
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Jannete López Rojano**

Rúbrica.

**(E.- 000646)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**PERSONAS TERCERAS AFECTADAS:** JEAN CARLO AHUMADA ARMENTA Y/O JEAN CARLOS AHUMADA ARMENTA, ALEXIS FRANCO GÁMEZ, JESÚS RICARDO LEAL CASTRO, JOSÉ FIDEL ORDUÑO BELTRÁN Y JOSÉ BLADIMIR SILVA ZEA.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 19/2023-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **veintiuno de enero de dos mil veinticinco**, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a las personas terceras afectadas en mención** que consideren tener interés jurídico sobre dos bienes materia de la acción de extinción de dominio, identificados como:

**1. Una Embarcación menor tipo INMENSA de color gris interior y exterior, con dimensiones de 11 metros de eslora, 3.10 metros de manga y 70 centímetros de puntual, con tres motores fuera de borda marca YAMAHA de aparentemente 300 H.P.**

**2. Una Embarcación menor tipo INMENSA de color azul interior y exterior gris, con dimensiones de 11.20 metros de eslora, 3.38 metros de manga y 1.12 metros de puntual, con tres motores fuera de borda marca YAMAHA de aparentemente 300 H.P.**

Lo anterior, respecto del cual se reclaman la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto de los hechos ilícitos consistentes en **delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

La Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Lic. Margarita Domínguez Mercado**

Rúbrica.

**(E.- 000650)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 1421/2023**  
EMPLAZAMIENTO A GERARDO MARTÍNEZ GALINDO, MARÍA BENITA MARTÍNEZ LLANOS,  
JESSICA CABAL COLORADO Y ABEL TECALCO HERNÁNDEZ

En el juicio de amparo **1421/2023**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, contra actos de la **Séptima Sala Civil y Juez Sexto Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el cual se reclaman las resoluciones de veinte de octubre de dos mil veintitrés, pronunciadas por la sala responsable en los tocas 60/2020-05 y 60/2020-06 las cuales *-respectivamente-* confirmaron el auto emitido en audiencia de seis de julio y el auto doce de julio, ambos de dos mil veintitrés, dictados en el juicio ejecutivo mercantil expediente 931/2018 del índice del **Juzgado Sexto Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México**, seguido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat - *quejoso-* en contra de **1) Don Pepe Coffee**, sociedad anónima de capital variable, **y 2) José Gorbeña Marengo**; donde figuran como acreedores **3) Virginio Martínez Colorado**, **4) Abel Tecalco Hernández**, **5) Jessica Cabal Colorado**, **6) Maximiliano Martínez Galindo**, **7) María Benita Martínez Llanos**, **8) Adriana Lara Hernández** y **9) Gerardo Martínez Galindo**.

En razón de ignorar el domicilio de los terceros interesados, Gerardo Martínez Galindo, María Benita Martínez Llanos, Jessica Cabal Colorado Y Abel Tecalco Hernández, por auto de veinte de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse en el juzgado federal señalado al rubro, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.  
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Jacqueline Mary González Meléndez**  
 Rúbrica.

(R.- 562255)

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 5/25-EPI-01-2**  
**Actor: Alchemy Insights, Inc.**  
**“EDICTO”**

### INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION

En el juicio 5/25-EPI-01-2 promovido por ALCHEMY INSIGHTS, INC. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 29 de octubre de 2024, se dictó un auto el 6 de febrero de 2025 que ordenó emplazar al tercero INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.  
 La Magistrada Instructora  
**Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán**  
 Rúbrica.  
 Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Ana Karen Félix Morales**  
 Rúbrica.

(R.- 562332)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1614/24-EPI-01-5**  
**Actor: J.R. Simplot Company**  
**“EDICTO”**

FRANCISCO JAVIER CASTILLO GONZÁLEZ

En el juicio 1614/24-EPI-01-5 promovido por J.R. SIMPLOT COMPANY en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 3 de julio de 2024, se dictó un auto el 14 de febrero de 2025 que ordenó emplazar al tercero FRANCISCO JAVIER CASTILLO GONZÁLEZ por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.  
 La Magistrada Instructora  
**Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán**  
 Rúbrica.

(R.- 562662)

---

**Secretaría de la Defensa Nacional**  
**Subcomité de Bienes Muebles de la I Región Militar**  
 CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-IRM-LP-01/2025

En el procedimiento se considera la venta de **un lote con 20 partidas de caballos, un lote con 1 partida de desecho de fibra de vidrio, un lote con 1 partida de desecho de hule y goma y un lote con 1 partida de llantas segmentadas con un valor de \$231,750.00**, ubicados en diferentes organismos jurisdicionados a la I Rgn. Mil., considerándose la **venta de bases del 2 al 10 de abril del 2025** en días hábiles, de 0900 a las 1300 horas con un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A. (16%). Asimismo, la adquisición de bases se realizará en la J.R.Ss.A. e I. de la I Rgn. Mil., ubicada en Av. Conscripto Pta. 2, Campo Mil. No. 1-A, “Gral. Div. Álvaro Obregón” Cd. Méx.; la **junta de aclaraciones** se realizará a las **1200 hs. el día 10 de abril del 2025**, en las instalaciones de la sala de juntas del 1/er. B.I.C. y E.M.I.C., ubicado en Av. Conscripto, Puerta 2, interior del Campo Mil. No. 1-A, “Gral. Div. Álvaro Obregón”, Cd. Méx. y el **fallo** se llevará a cabo en el mismo auditorio el **14 de abril del 2025 a las 1200 hs.**

Sufragio efectivo. No reelección.  
 Campo Mil. No. 1-A “Gral. Div. Álvaro Obregón”, Cd. Méx, a 2 de abril del 2025.  
 El Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la I Región Militar  
**El Cor. Cab. E.M., Isaac Edmundo Alvarado Ferreti**  
 Rúbrica.

(R.- 562780)

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas